

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL PARA REDUCIR LOS PERÍODOS DE CONTRATACIÓN PARA SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE 2008 – 2009 Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

I. De conformidad con el artículo 147, fracción IV cuarta, del Código Electoral del Estado, este Instituto Electoral tiene entre sus fines el de organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos.

II. Que el artículo 163, fracción XLII cuadragésimo segunda, en relación con el último párrafo del numeral 149, ambos del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General podrá contratar el personal calificado necesario para apoyar las actividades relativas al cumplimiento de los fines de este Instituto.

III. Que el día 1° de diciembre del año en curso, este Consejo General aprobó el acuerdo número 2 del Proceso Electoral 2008-2009, relativo a la convocatoria de contratación de capacitadores-asistentes y supervisores electorales para el proceso electoral coincidente 2008 – 2009.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Que de conformidad con lo antes señalado, corresponde al Instituto Electoral del Estado organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones locales, para que

el domingo 5 de julio de 2009, se celebre la jornada electoral, donde los ciudadanos colimenses elegirán al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los presidentes municipales, síndicos y regidores de los 10 Ayuntamientos que conforman la entidad.

2.- La inminente celebración del convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral, acredita la realización de un proceso electoral coincidente con apego a las disposiciones conducentes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la integración de las mesas directivas de casilla se refiere, según lo dispuesto por la fracción XV décimo quinta, del artículo 163 del Código Electoral del Estado, sin dejar de considerar adicionalmente en su contenido para fijar los requisitos legales y administrativos, los aspectos legales que al efecto señalan los reglamentos del Instituto Electoral del Estado, así como la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3.- Que este Consejo General, en el acuerdo número 2 del Proceso Electoral 2008-2009, a que se hace referencia en el antecedente primero, aprobó como punto sexto, que de acuerdo con los lineamientos expedidos al efecto por el Instituto Federal Electoral, los períodos de contratación para el supervisor electoral serían del 8 de febrero al 10 de julio del año 2009 y para el capacitador – asistente electoral del 22 de febrero al 10 de julio del año 2009.

4.- Que mediante oficio número DECEyEC/1517/08, de fecha 03 de diciembre de 2008, suscrito por el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, se hizo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado, que derivado de la reducción presupuestal aprobada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fue necesario realizar ajustes que impactan algunos criterios en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Federal Electoral, en tal sentido

fue necesario reducir los períodos de contratación para supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, para quedar de la siguiente manera:

Período de contratación para SE:	Del 16 de febrero al 10 de julio de 2009
Período de contratación para CAE:	Del 22 de febrero al 8 de julio de 2009

5.- Que en virtud de lo aprobado en el acuerdo número 2 de este proceso electoral 2008-2009, como punto séptimo, el cual indica que el proceso de selección de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales se realizará conforme a las bases que dicte la estrategia de capacitación y asistencia electoral que para el proceso electoral federal 2008 - 2009 haya emitido el Consejo General del Instituto Federal Electoral, además de la coincidencia de ambas elecciones y a que se ha elaborado una convocatoria única para la contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales, por ambos Institutos, se hace indispensable que este Consejo General establezca el mismo período para contratar a dicho personal.

Por tal razón y con fundamento en lo previsto por el artículo 163, fracción XXXIX trigésimo novena, del Código Electoral del Estado de Colima, la cual faculta a este órgano superior de dirección para dictar todo tipo de normas y precisiones para hacer efectivas las disposiciones del Código en comento; este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General acuerda que los períodos de contratación de los supervisores electorales y de los capacitadores – asistentes electorales, serán los siguientes:

Período de contratación para SE:	Del 16 de febrero al 10 de julio de 2009
Período de contratación para CAE:	Del 22 de febrero al 8 de julio de 2009

Por lo tanto deberán realizarse las modificaciones respectivas en el cartel convocatoria anexo al acuerdo número 2 del proceso electoral 2008-2009, de fecha 1° de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto los períodos de contratación para el supervisor electoral y para el capacitador – asistente electoral, aprobados en el punto sexto del acuerdo número 2 del proceso electoral 2008-2009, de fecha 1° de diciembre del año en curso.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

CUARTO: Notifíquese a las partes interesadas el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO